

Valoración del trámite de información pública en el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del Río Guadalquivir.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento, este centro directivo ha solicitado la información del proyecto por parte de las siguientes entidades y órganos administrativos:

- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), conforme al artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz

Asimismo, y como parte de la tramitación del proyecto normativo, se ha solicitado informe a las siguientes entidades y órganos administrativos:

- Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme al artículo 4.a) del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Servicios de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

Transcurrido el plazo oficial para la evacuación de los informes, se han recibido observaciones de las siguientes entidades y órganos administrativos:

1. Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz (04/03/22)
2. Servicio de Planificación y Coordinación de la Inspección Pesquera (24/02/2022)
3. Federación Andaluza de Cofradía de Pescadores "FACOPE" (22/02/22)
4. Unidad de Género (28/03/22)



Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla
Teléfono 955032262

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		09/05/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Análisis de observaciones

1. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Cádiz

- Respecto al punto 1., letra b, del artículo 4, a nuestro entender no queda claro a qué embarcaciones se refiere cuando se hace referencia a la "actividad pesquera en el ámbito de la Reserva", a pesar de que se ha definido en el párrafo anterior. Creemos que puede dar a confusión si se refiere a embarcaciones que faenan dentro (que nos parece incongruente) o fuera de la misma, ya que no están autorizadas.

Argumentación: Valorada la propuesta se considera adecuado modificar la redacción del texto normativo, ya que mejora la claridad de la norma y garantiza mayor seguridad jurídica al administrado.

Valoración de la observación: ACEPTADA.

2. Servicio de Planificación y Coordinación de la Inspección Pesquera.

- Respecto al punto 1., letra b, del artículo 4 se recomienda definir con mayor precisión cuáles serán los requisitos que deben cumplir las embarcaciones de artes menores que deseen optar a ser incluidas en el listado de embarcaciones autorizadas a faenar en la zona B de la RPG.

Argumentación: Una vez revisada la redacción del referido apartado, se comprueba que los requisitos quedan claramente definidos, y los cuales son:

- Poder acreditar actividad en la zona de la reserva donde se encuentran autorizadas en ese momento.
- Estar en la modalidad de artes menores
- Tener puerto base en Sanlúcar, Chipiona o Rota.

No obstante, al objeto de ofrecer mayor claridad en la redacción, se incorpora nueva redacción en uno de los requisitos "... que demuestren actividad pesquera en las zonas autorizadas para dichas embarcaciones en el ámbito de la Reserva, es decir la zona D..."



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/05/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Valoración de la observación: ACEPTADA

- Respecto a la disposición adicional cuarta La inclusión de la disposición adicional que regula la pesquería del cangrejo azul se realiza mediante modificación de la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se crea la RPG. Esta disposición solo tiene una disposición adicional única, por lo que la que se incluye en este proyecto normativo sería la “disposición adicional segunda” y no la cuarta.

Por otra parte se recomienda definir con mayor precisión que se entiende por “...ámbito de la Reserva de Pesca...”. O sea, si se podrá pescar el cangrejo azul desde embarcación en todas las zonas de la RPG o si la captura queda restringida a determinadas zonas.

Por otro lado, no queda del todo claro qué debemos entender por “...embarcaciones que se encuentran autorizadas a desarrollar su faena en las zonas B y C...”. Esto es, si debemos limitarnos a las embarcaciones autorizadas a ejercer su actividad con artes menores, o también podríamos incluir a las embarcaciones marisqueras autorizadas a pescar en la zona C.

Argumentación: Se ha modificado el número de la disposición adicional y se modifica la redacción del texto indicando que se podrá pescar cangrejo azul en todas las zonas de la Reserva de Pesca, limitando faenar en las zonas A, B y C de la Reserva a las embarcaciones que se encuentran autorizadas a desarrollar su faena en las zonas B y C de la Reserva, dentro del plan de pesca.

Valoración de la observación: ACEPTADA

- Se insiste en que se debe dar carácter temporal y limitar en el tiempo la colaboración del sector, y en concreto las autorizaciones que se concedan, especialmente dado el carácter experimental de la actuación, pues no existe certeza (ni evidencias científicas) que de pueda obtenerse el éxito del control y menos aún de la erradicación que se pretende.

Argumentación: El Plan de Pesca incorporará la vigencia del mismo

Valoración de la observación: SE OFRECE ACLARACIÓN

3. Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE)



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		09/05/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Respecto al preámbulo se indica que se hace necesario "actualizar el listado" de embarcaciones (de artes menores), sin embargo lo que hace el borrador de proyecto normativo no es actualizar, sino modificar el proceso de actualización y clarificar aspectos como la actividad pesquera.

De igual modo, se hace referencia a la especie del cangrejo azul como especie invasora. A los efectos de poder eliminar cualquier posible interpretación entendemos que no debería calificarse como tal, dado que daría pie a interpretar su posible inclusión en el catálogo de especies invasoras.

También consideran más correcto indicar, a efectos justificativos de modificación de esta norma, que se ha detectado una importante y continua presencia de esta especie en esta zona de regulación de la Desembocadura del Río Guadalquivir lo que hace necesario permitir su captura en determinadas zonas del estuario y con determinadas artes de pesca.

Argumentación: Se modifica la redacción del texto con la propuesta indicada en el primer párrafo y se elimina la denominación de "especie invasora" por "especie autóctona" otra de las propuestas de FACOPE.

Se considera adecuado por ser más preciso, introducir en la redacción del texto "permitir su captura en determinadas zonas del estuario y con determinadas artes de pesca."

Valoración de la observación: ACEPTADA

- Respecto al punto al punto 1., letra b, del artículo 4 las bajas que se produzcan por falta de actividad se cubrián por convocatoria con embarcaciones que "demuestren actividad pesquera en el ámbito de la Reserva". Si bien solo podrían tener actividad en la zona regulada las embarcaciones censadas, teóricamente no podría cubrirse la baja con otras embarcaciones, al no tener actividad en la zona. En este sentido, es necesario modificar esta limitación, que, a nuestro juicio, imposibilitaría la actualización censal o, en su caso, modificar el proceso de incorporación al censo de embarcaciones.

Argumentación: Cuando se alude en el proyecto de modificación de la Orden al "ámbito de la actividad pesquera" se entiende, no solo a las zonas A, B y C, también a la zona D, por lo que no exista tal impedimento o limitación para la actualización censal.

Valoración de la observación: SE OFRECE ACLARACIÓN



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/05/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Unidad de Género

- Respecto al preámbulo, se sugiere que en el preámbulo de la Orden se incluya una referencia a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, similar a la siguiente: "En la redacción de esta Orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Argumentación: Se entiende adecuado añadiéndose el párrafo sugerido.

Valoración de la observación: ACEPTADA

5. Secretaría General para la Administración Pública. Servicio de Organización y Simplificación Administrativa

- Respecto al punto 1., letra b, del artículo 4 estimamos que el proyecto debe incorporar, cuanto menos, las determinaciones esenciales sobre el nuevo procedimiento selectivo que establece su penúltimo párrafo ("las bajas producidas como consecuencia de la falta de actividad indicada en el párrafo anterior, podrán ser cubiertas mediante convocatoria de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por embarcaciones de artes menores con base en los puertos de Rota, Chipiona o Sanlúcar de Barrameda y que demuestren actividad pesquera en el ámbito de la Reserva"), no solo para precisar donde tendrá lugar la publicación de dicha convocatoria, sino también para establecer el plazo máximo para adoptar y publicar su resolución, y el sentido del silencio administrativo.

Argumentación: Se especifica que dicha información se encontrará detallada en la convocatoria, señalándose en el texto.

Valoración de la observación: ACEPTADA

Ponemos especial énfasis en esta exigencia, por si fuera posible (porque se trate de una actividad pesquera que le pueda constar a la Consejería competente en materia de pesca) que en lugar de que los interesados tengan que demostrar la actividad pesquera desarrollada en esta reserva de pesca, sea un dato que recaba la Consejería durante la tramitación del procedimiento administrativo. De ser posible, habría que modificar la redacción de



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/05/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dicho párrafo para que se adapte a las prescripciones que sobre esta materia establecen el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 12.4º del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

“A fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si los datos o documentos que deban constar en el procedimiento ya obran en poder de alguna Administración Pública, los formularios permitirán que las personas interesadas manifiesten su oposición expresa a que se consulten, o bien puedan suministrar la información precisa para poder recabarlos, indicando el documento, Administración Pública, consejería o agencia y órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento o la fecha”.

Argumentación: Se considera ajustado, se añade párrafo propuesto.

Valoración de la observación: ACEPTADA

-Respecto a la disposición adicional cuarta Los términos empleados no son suficientemente claros sobre el proceso mediante el que la referida Dirección General autorizará las embarcaciones que podrán capturar esta especie, ya que si bien comienza estableciendo que “podrá autorizar” a determinadas embarcaciones -las que se encuentran autorizadas a desarrollar su faena en las zonas B y C de la Reserva (entendiendo que se podrá autorizar a algunas, no a todas esas embarcaciones, algo que no se desprende con rotundidad de lo establecido en la nueva adicional)-, el segundo párrafo prescribe que estas autorizaciones tendrán lugar “en el marco” de un plan de pesca propuesto por el sector, exigiendo que entre el contenido mínimo de este plan se encuentre “la relación de embarcaciones que van a realizar una pesca dirigida al cangrejo azul”.

Argumentación: Se ha modificado la redacción de acuerdo con la petición.

Valoración de la observación: ACEPTADA

Documentación adjunta



- Servicio de Planificación y Coordinación de la Inspección Pesquera (24/02/2022)
- Federación Andaluza de Cofradía de Pescadores “FACOPE” (22/02/22)
- Unidad de Género (28/03/22)

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/05/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Secretaría General para la Administración Pública. Servicio de Organización y Simplificación Administrativa (25/062/2022)
- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz (04/03/22)

El Director General de Pesca y Acuicultura

José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/05/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	